



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 20 de febrero del 2023

Oficio No. 0252

Señores

PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL

andreariverosalvarez@gmail.com

Rad. 41001310300220230004000

Proceso: Acción Tutela

Accionante: ANDREA RIVEROS ÁLVAREZ

C.C. 55.189.641

Accionada: MEDICINA LEGAL – SECCIONAL IBAGUÉ TOLIMA

Comendidamente le comunico que, mediante auto de la fecha, se **resolvió**: “**1º. ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora ANDREA RIVEROS ÁLVAREZ con C.C. 55.189.641 en contra de la MEDICINA LEGAL – SECCIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA. Vincular a la acción constitucional al señor JONATHAN ESTUPIÑAN RONDÓN. **2º. Córrese** traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días. **3º. Requerir** a la accionante para que dentro de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la dirección electrónica donde pueda ser notificado el vinculado JONATHAN ESTUPIÑAN RONDÓN. **4º. Enterar** a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos. Para la notificación de la demanda y respectivo traslado al vinculado JONATHAN ESTUPIÑAN RENDÓN, publicítese el auto y la demanda de tutela por medio de la Página Web de la Rama Judicial. **5º. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo. NOTIFÍQUESE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ”.** Adjunto copia del auto notificado; y, copia de la demanda de tutela junto con sus anexos.

ARIEL FERNANDO MEDINA MARTÍNEZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 20 de febrero del 2023

Oficio No. 0251

Señora

ANDREA RIVEROS ÁLVAREZ

andreariverosalvarez@gmail.com

Rad. 41001310300220230004000

Proceso: Acción Tutela

Accionante: ANDREA RIVEROS ÁLVAREZ

C.C. 55.189.641

Accionada: MEDICINA LEGAL – SECCIONAL IBAGUÉ TOLIMA

Comendidamente le comunico que, mediante auto de la fecha, se **resolvió**: “**1º. ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora ANDREA RIVEROS ÁLVAREZ con C.C. 55.189.641 en contra de la MEDICINA LEGAL – SECCIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA. Vincular a la acción constitucional al señor JONATHAN ESTUPIÑAN RONDÓN. **2º. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días. 3º. Requerir a la accionante para que dentro de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la dirección electrónica donde pueda ser notificado el vinculado JONATHAN ESTUPIÑAN RONDÓN. 4º. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos. Para la notificación de la demanda y respectivo traslado al vinculado JONATHAN ESTUPIÑAN RENDÓN, publicítese el auto y la demanda de tutela por medio de la Página Web de la Rama Judicial. 5º. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo. **NOTIFÍQUESE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ**”. Adjunto copia del auto notificado.**

ARIEL FERNANDO MEDINA MARTÍNEZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 20 de febrero del 2023
Oficio No. 0250

Señores

MEDICINA LEGAL –SECCIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA

notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

dstolima@medicinalegal.gov.co

Rad. 41001310300220230004000

Proceso: Acción Tutela

Accionante: ANDREA RIVEROS ÁLVAREZ

C.C. 55.189.641

Accionada: MEDICINA LEGAL – SECCIONAL IBAGUÉ TOLIMA

Comendidamente le comunico que, mediante auto de la fecha, se **resolvió**: “**1º. ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora ANDREA RIVEROS ÁLVAREZ con C.C. 55.189.641 en contra de la MEDICINA LEGAL – SECCIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA. Vincular a la acción constitucional al señor JONATHAN ESTUPIÑAN RONDÓN. **2º.** Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días. **3º. Requerir** a la accionante para que dentro de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la dirección electrónica donde pueda ser notificado el vinculado JONATHAN ESTUPIÑAN RONDÓN. **4º.** Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos. Para la notificación de la demanda y respectivo traslado al vinculado JONATHAN ESTUPIÑAN RONDÓN, publicítese el auto y la demanda de tutela por medio de la Página Web de la Rama Judicial. **5º.** Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo. **NOTIFÍQUESE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ**”. Adjunto copia del auto notificado; y, copia de la demanda de tutela junto con sus anexos.

ARIEL FERNANDO MEDINA MARTÍNEZ
Escribiente